

#3070

Agosto 21/41

61/6486  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que modifica la última cláusula  
del acápite inicial de la sección V de la ley  
de Patentes No. 792.

6 Págs

01433

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Agosto 27-41.-


Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #1579-A de fecha 21 de Agosto de 1941, anexo al cual remitió para los fines constitucionales, el proyecto de ley, en virtud del cual se modifica la última cláusula del acápite inicial de la Sección V de la Ley de Patentes, No. 792, del 4 de diciembre de 1934.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

6/16/48  
487487



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#1579-A

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de agosto de 1941

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se modifica la última cláusula del acápite inicial de la Sección V de la Ley de Patentes, No. 792, del 4 de diciembre de 1934.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6480



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9975

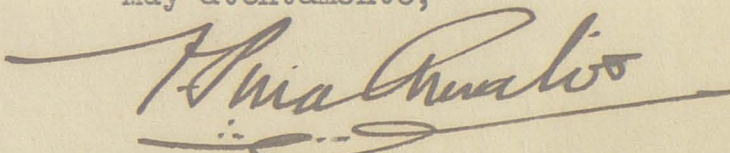
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de setiembre de 1941.

Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1437, de fecha 27 de agosto de 1941, por medio del cual se modifica la Sección V de la Ley de Patentes, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 30 de agosto de 1941 y registrado con el No. 539.

Muy atentamente,



T. Pina Chevalier,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

em

81/6468

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Agosto 27-41.-

01237 1

Excelentísimo Doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras  
Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los  
fines constitucionales, el proyecto de ley por medio  
del cual se modifica la Sección V de la Ley de Paten-  
tes.

Saluda a Ud. con la mayor  
consideración y respeto,

FAM/.

LIC. PORFIRIO HERNERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

81/6467



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO:-** Se modifica la última cláusula del acápite inicial de la Sección V de la Ley de Patentes, No. 792, del 4 de diciembre de 1934, para que se lea del siguiente modo:

"Se considerará como población para los fines de la presente tarifa, todo sitio en el cual haya un conjunto de veinticinco casas en adelante o una población de doscientos habitantes o más".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:  
 (fdos). J. Antonio Hungria  
 A. Hoepelman.

PRESIDENTE  
 (fdo). A. R. Manita.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

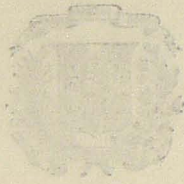
FAM/.

SECRETARIOS:

*Juan Lillo*  
*Anto fto*

PRESIDENTE

*A. R. Manita*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Senado de Opinions

Ciudad Trujillo

*Handwritten signature*  
27 de agosto 1941

REGISTRADA AL NO. 518  
en el tomo... del libro...  
No. ... de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en ...  
espacios ...

11<sup>a</sup> LEGISLATURA  
1938-1941

41



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se modifica la última cláusula del acápite inicial de la Sección V de la Ley de Patentes, No. 792, del 4 de diciembre de 1934, para que se lea del siguiente modo:

"Se considerará como población para los fines de la presente tarifa, todo sitio en el cual haya un conjunto de veinticinco casas en adelante o una población de doscientos habitantes o más".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:  
 (fdes). J. Antonio Hungría  
 A. Heepelman.

PRESIDENTE  
 (fde). A. R. Nanita.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

FAM/.

SECRETARIOS:

*Juan Liallo*  
*Ante fdo*

PRESIDENTE

*A. R. Nanita*

